

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **02- 2020- 00008**, informando que, regreso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia. Sírvase proveer.



GINNA MILENA SILVA PUERTO

Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310500220200000800		
DEMANDANTE:	MAURICIO VALCÁRCEL VALCÁRCEL Y OTROS.	C.C No. 74.251.992
DEMANDADA:	ECOPETROL S.A. Y OTROS.	
ASUNTO:	CULPA PATRONAL.	

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, corporación, que confirmó proveído que dispuso declarar no probada la excepción previa denominada falta de jurisdicción y competencia, propuesta por la demandada Ecopetrol S.A.

En aras de continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., el día **TRES (3)** de **FEBRERO** de dos mil veintiséis (**2026**), a la hora de las **OCHO y TREINTA** de la mañana (**8:30 A.M.**), oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Adviértase que, cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones o certificados de existencia y representación legal entre otros, deberán ser enviados **ANTES** de la hora señalada al correo electrónico j48lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El vínculo para el acceso al expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA BÁEZ DÍAZ
DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 48 LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se notificó por
Estado No.064 del 3 de septiembre de 2025.

GINNA MILENA SILVA PUERTO
GINNA MILENA SILVA PUERTO
Secretaria